

CENTRO DE ESTUDIOS ELEA A. C.

"Equidad y Libertad con Excelencia Académica" C.C.T. 28PBH0400U

Acuerdo Gubernamental No. NMS03/04/2011 Publicado en el Periódico Oficial No. 103 con fecha 27 de agosto de 2014



MANUAL INSTITUCIONAL Y REGLAMENTO ESCOLAR

CENTRO DE ESTUDIOS ELEA A.C.

"Educamos con amor, formamos líderes para el futuro."

Ciclo Escolar 2026 - 2027

ÍNDICE

1. Presentación
2. Marco Jurídico
3. Filosofía Institucional
4. Misión
5. Visión
6. Valores Institucionales
7. Objetivos del Reglamento
8. Disposiciones Generales
9. Derechos de los alumnos
10. Obligaciones de los alumnos
11. Derechos y obligaciones de los padres de familia
12. Normas de convivencia
13. Puntualidad y asistencia
14. Uniforme y presentación personal
15. Evaluación académica
16. Uso responsable de la tecnología
17. Protección de la integridad de los alumnos
18. Medidas disciplinarias
19. Seguridad escolar
20. Protección de datos personales
21. Colegiaturas y servicios
22. Carta compromiso

CENTRO DE ESTUDIOS ELEA A.C

Calle Novena No. 565 Col. Longoria C.P. 88690 Reynosa, Tamps. Tel. (899)171 99 98

www.centroelea.edu.mx

CENTRO DE ESTUDIOS ELEA A. C.

"Equidad y Libertad con Excelencia Académica" C.C.T. 28PBH0400U

Acuerdo Gubernamental No. NMS03/04/2011 Publicado en el Periódico Oficial No. 103 con fecha 27 de agosto de 2014



PRESENTACIÓN

Bienvenidos a **Centro de estudios ELEA**.

Nuestra institución nace con la convicción de que la educación transforma vidas y constituye la herramienta más poderosa para construir una sociedad responsable, justa y preparada para enfrentar los retos del futuro.

La formación de nuestros estudiantes no depende únicamente de los conocimientos adquiridos en el aula; requiere del acompañamiento permanente de la familia, del ejemplo de los docentes y del compromiso del propio estudiante.

Por ello, el presente Reglamento Escolar tiene como finalidad establecer los principios de convivencia que permitan desarrollar un ambiente armónico, seguro y ordenado, en el que todos los integrantes de la comunidad educativa conozcan claramente sus derechos, responsabilidades y compromisos.

Cada norma aquí establecida busca fortalecer los valores que distinguen a nuestra institución:

- Respeto.
- Honestidad.
- Responsabilidad.
- Empatía.
- Disciplina.
- Solidaridad.
- Excelencia.

En Centro de estudios ELEA entendemos la disciplina como un medio para formar personas libres, responsables y capaces de tomar decisiones acertadas, nunca como un mecanismo de intimidación.

La colaboración entre padres de familia, alumnos y personal educativo constituye el eje fundamental para alcanzar una educación de excelencia.

MARCO JURÍDICO

CENTRO DE ESTUDIOS ELEA A.C

Calle Novena No. 565 Col. Longoria C.P. 88690 Reynosa, Tamps. Tel. (899)171 99 98

www.centroelea.edu.mx

CENTRO DE ESTUDIOS ELEA A. C.

"Equidad y Libertad con Excelencia Académica" C.C.T. 28PBH0400U

Acuerdo Gubernamental No. NMS03/04/2011 Publicado en el Periódico Oficial No. 103 con fecha 27 de agosto de 2014



El presente Reglamento Escolar tiene como fundamento las disposiciones legales vigentes aplicables en los Estados Unidos Mexicanos y en el Estado de Tamaulipas, entre ellas:
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Particularmente el artículo 3º, que reconoce el derecho humano de toda persona a recibir educación y establece que ésta deberá basarse en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos e igualdad sustantiva.

Ley General de Educación

Que regula la prestación del servicio educativo, las responsabilidades de las instituciones particulares incorporadas y los derechos y obligaciones de los integrantes de la comunidad escolar.

Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas

El presente reglamento se apega a los principios establecidos por esta ley, la cual señala que la educación impartida en el Estado debe garantizar:

- El desarrollo integral del educando.
- La igualdad de oportunidades.
- La inclusión.
- La cultura de paz.
- La participación responsable de la familia.
- El respeto a los derechos humanos.
- La prevención de cualquier forma de violencia escolar.
- La formación ética y cívica.
-

Asimismo, se consideran las disposiciones aplicables emitidas por la Secretaría de Educación Pública y por la Secretaría de Educación de Tamaulipas para instituciones educativas particulares.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Toda actuación del Centro de estudios ELEA tendrá como principio rector el interés superior de la niñez, privilegiando siempre la protección física, emocional, psicológica y académica de nuestros estudiantes.

CENTRO DE ESTUDIOS ELEA A. C.

"Equidad y Libertad con Excelencia Académica" C.C.T. 28PBH0400U

Acuerdo Gubernamental No. NMS03/04/2011 Publicado en el Periódico Oficial No. 103 con fecha 27 de agosto de 2014



FILOSOFÍA INSTITUCIONAL

Nuestra esencia

En Centro de estudios ELEA concebimos la educación como un proceso permanente de formación académica, emocional, social y ética.

Nuestro propósito no consiste únicamente en enseñar contenidos escolares, sino en desarrollar personas capaces de transformar positivamente su entorno.

Creemos que cada estudiante posee talentos únicos que deben ser descubiertos y fortalecidos mediante una educación personalizada, cercana y basada en el respeto. Nuestra filosofía se sostiene sobre tres pilares fundamentales:

Excelencia Académica

Impulsamos el pensamiento crítico, la creatividad, la innovación y el aprendizaje significativo mediante estrategias pedagógicas actualizadas.

Formación Humana

Promovemos el desarrollo de valores, habilidades socioemocionales, liderazgo, trabajo colaborativo y responsabilidad social.

Cultura de Paz

Fomentamos ambientes libres de violencia, discriminación y cualquier forma de acoso escolar, privilegiando siempre el diálogo, la mediación y el respeto mutuo.

MISIÓN

Brindar una educación integral de excelencia que favorezca el desarrollo académico, emocional, físico, artístico y social de nuestros estudiantes, formando ciudadanos responsables, comprometidos con su comunidad y preparados para enfrentar los retos del mundo actual.

VISIÓN

Ser una institución educativa reconocida en el Estado de Tamaulipas por la calidad de su enseñanza, la innovación educativa, la formación en valores y el desarrollo integral de sus estudiantes, consolidándose como una de las mejores opciones de educación privada en la región.



VALORES INSTITUCIONALES

Todos los integrantes de la comunidad ELEA deberán actuar conforme a los siguientes valores:

Respeto

Reconocer la dignidad de todas las personas.

Honestidad

Actuar siempre con verdad, integridad y transparencia.

Responsabilidad

Cumplir oportunamente con las obligaciones académicas y administrativas.

Empatía

Comprender las necesidades de los demás y actuar con sensibilidad.

Solidaridad

Contribuir al bienestar colectivo.

Disciplina

Asumir con compromiso las normas institucionales.

Perseverancia

Esforzarse diariamente para alcanzar las metas personales y académicas.

Excelencia

Buscar la mejora continua en cada una de nuestras acciones.

OBJETIVOS DEL REGLAMENTO

El presente reglamento tiene los siguientes objetivos:

Artículo 1. Garantizar un ambiente seguro, ordenado y respetuoso para todos los integrantes de la comunidad escolar.

Artículo 2. Promover la corresponsabilidad entre la institución y las familias en el proceso educativo.

Artículo 3. Establecer derechos, obligaciones y procedimientos claros para prevenir conflictos y resolverlos de manera justa.

Artículo 4. Favorecer la formación integral del estudiante mediante normas orientadas al desarrollo académico, social y emocional.

Artículo 5. Proteger la integridad física, psicológica y emocional de todos los alumnos.

Artículo 6. Fortalecer una cultura institucional basada en la excelencia, el respeto, la responsabilidad y la legalidad.



CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente Reglamento es de observancia obligatoria para todos los alumnos, madres, padres, tutores, docentes, personal administrativo y directivo del Centro de estudios ELEA.

Artículo 2. Alcance

Las disposiciones contenidas en este documento regulan la convivencia escolar, los derechos y obligaciones de la comunidad educativa, así como los procedimientos aplicables dentro de la institución.

Artículo 3. Aceptación

La inscripción o reinscripción de un alumno implica la aceptación íntegra del presente Reglamento por parte del padre, madre o tutor legal, así como el compromiso de fomentar su cumplimiento.

Artículo 4. Interpretación

La Dirección General será la autoridad competente para interpretar y aplicar este Reglamento, procurando en todo momento el interés superior de la niñez, el debido proceso y el bienestar de la comunidad escolar.

Artículo 5. Principios Rectores

Todas las actuaciones del Centro de estudios ELEA se regirán por los principios de:

- Legalidad.
- Respeto a los derechos humanos.
- Igualdad y no discriminación.
- Inclusión.
- Cultura de paz.
- Corresponsabilidad entre escuela y familia.
- Confidencialidad.
- Transparencia.
- Disciplina formativa.
- Interés superior de niñas, niños y adolescentes.

CENTRO DE ESTUDIOS ELEA A. C.

"Equidad y Libertad con Excelencia Académica" C.C.T. 28PBH0400U

Acuerdo Gubernamental No. NMS03/04/2011 Publicado en el Periódico Oficial No. 103 con fecha 27 de agosto de 2014



CAPÍTULO II

DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 6. Derecho a una educación de calidad

Todo estudiante inscrito en Centro de estudios ELEA tiene derecho a recibir una educación integral que promueva el desarrollo de sus capacidades intelectuales, físicas, emocionales, sociales, culturales y éticas, conforme a los programas académicos autorizados por las autoridades educativas competentes.

La institución se compromete a brindar una enseñanza basada en la innovación, el respeto y la mejora continua.

Artículo 7. Derecho a un ambiente seguro

Todo alumno tiene derecho a desarrollarse en un ambiente escolar:

- Libre de violencia.
- Libre de discriminación.
- Libre de intimidación.
- Libre de cualquier tipo de acoso escolar.

La institución implementará protocolos preventivos y correctivos para garantizar la protección de todos los estudiantes.

Artículo 8. Derecho al respeto

Todo alumno será tratado con dignidad por parte de:

- Directivos.
- Docentes.
- Personal administrativo.
- Personal de apoyo.
- Compañeros.

No se permitirá ningún acto de humillación, violencia física, verbal o psicológica.

Artículo 9. Derecho a la igualdad

Ningún estudiante podrá ser discriminado por motivo de:

- Sexo.
- Nacionalidad.
- Religión.
- Condición económica.
- Discapacidad.
- Origen étnico.

CENTRO DE ESTUDIOS ELEA A. C.

"Equidad y Libertad con Excelencia Académica" C.C.T. 28PBH0400U

Acuerdo Gubernamental No. NMS03/04/2011 Publicado en el Periódico Oficial No. 103 con fecha 27 de agosto de 2014



- Apariencia física.
- Condición familiar.
- Ideas o creencias.

Artículo 10. Derecho a expresar opiniones

Los alumnos podrán expresar respetuosamente sus opiniones, sugerencias e inquietudes, siempre dentro del marco del respeto hacia los demás integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 11. Derecho a la privacidad

La información académica, médica y personal del estudiante será tratada con estricta confidencialidad conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Artículo 12. Derecho a recibir apoyo

Cuando un estudiante presente dificultades académicas, emocionales o de convivencia, la institución procurará implementar estrategias de acompañamiento en coordinación con la familia.

Artículo 13. Derecho a instalaciones seguras

Los alumnos podrán utilizar las instalaciones escolares bajo condiciones adecuadas de seguridad, higiene y mantenimiento.

Artículo 14. Derecho a ser escuchados

Todo estudiante tendrá derecho a ser escuchado antes de la aplicación de cualquier medida disciplinaria, respetando el principio del debido proceso y considerando su edad y grado de madurez.

CAPÍTULO III

OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

La formación integral requiere compromiso. Por ello, todo alumno inscrito en Centro de estudios ELEA asume las siguientes responsabilidades.

Artículo 15. Respeto

Los estudiantes deberán mantener en todo momento una actitud respetuosa hacia:

- Docentes.
- Compañeros.
- Directivos.
- Personal administrativo.

CENTRO DE ESTUDIOS ELEA A. C.

"Equidad y Libertad con Excelencia Académica" C.C.T. 28PBH0400U

Acuerdo Gubernamental No. NMS03/04/2011 Publicado en el Periódico Oficial No. 103 con fecha 27 de agosto de 2014



- Personal de limpieza.
- Visitantes.

Las diferencias personales deberán resolverse mediante el diálogo y los canales institucionales.

Artículo 16. Honestidad

Todo estudiante deberá actuar con integridad dentro y fuera del plantel.

Se consideran conductas contrarias a este principio:

- Copiar en exámenes.
- Plagiar trabajos.
- Alterar calificaciones.
- Falsificar firmas.
- Mentir a docentes o autoridades.
- Presentar trabajos elaborados por terceros como propios.

El uso de Inteligencia Artificial deberá sujetarse a las políticas institucionales.

Artículo 17. Responsabilidad académica

Es obligación del alumno:

- Asistir diariamente.
- Participar activamente.
- Presentar tareas.
- Cumplir proyectos.
- Prepararse para evaluaciones.
- Mantener ordenados sus materiales.

Artículo 18. Puntualidad

La puntualidad representa un valor institucional.

El alumno deberá:

- Llegar antes del inicio de clases.
- Permanecer durante toda la jornada escolar.
- Respetar horarios de entrada y salida.

Los retardos frecuentes serán comunicados a los padres de familia.

Artículo 19. Presentación personal

Todo alumno deberá portar correctamente el uniforme autorizado.

La presentación personal deberá reflejar limpieza, orden y respeto por la imagen institucional.

CENTRO DE ESTUDIOS ELEA A. C.

"Equidad y Libertad con Excelencia Académica" C.C.T. 28PBH0400U

Acuerdo Gubernamental No. NMS03/04/2011 Publicado en el Periódico Oficial No. 103 con fecha 27 de agosto de 2014



Artículo 20. Cuidado de instalaciones

Los alumnos son responsables del buen uso de:

- Pupitres.
- Sillas.
- Pizarrones.
- Equipos tecnológicos.
- Baños.
- Biblioteca.
- Laboratorios.
- Áreas deportivas.
- Jardines.

Los daños ocasionados de manera intencional deberán ser reparados por quien resulte responsable.

Artículo 21. Objetos personales

Cada estudiante es responsable del cuidado de sus pertenencias.

La institución no responderá por pérdidas de:

- Celulares.
- Tablets.
- Audífonos.
- Dinero.
- Joyería.
- Objetos de valor.

Se recomienda evitar llevar artículos innecesarios.

Artículo 22. Conducta dentro del plantel

Está prohibido:

- Empujar.
- Golpear.
- Burlarse.
- Insultar.
- Intimidar.
- Amenazar.
- Difundir rumores.
- Realizar bromas que afecten la integridad de otros.

Toda conducta será atendida conforme al presente reglamento.



CAPÍTULO IV

DERECHOS DE LOS PADRES DE FAMILIA

Reconocemos que la familia es el principal aliado en la formación de nuestros estudiantes. Los padres tienen derecho a:

Artículo 23.

Recibir información clara sobre el desempeño académico y conductual de sus hijos.

Artículo 24.

Ser atendidos con respeto por el personal docente y directivo.

Artículo 25.

Solicitar entrevistas mediante cita previa.

Artículo 26.

Conocer oportunamente los calendarios escolares, evaluaciones y actividades institucionales.

Artículo 27.

Presentar sugerencias o inconformidades mediante los canales oficiales de comunicación.

Artículo 28.

Recibir información relacionada con protocolos de seguridad, protección civil y salud escolar.

CAPÍTULO V

OBLIGACIONES DE LOS PADRES DE FAMILIA

La educación es una responsabilidad compartida. Por ello, los padres se comprometen a:

Artículo 29.

Respetar el presente Reglamento.

Artículo 30.

Fomentar hábitos de estudio en casa.

Artículo 31.

Supervisar diariamente las tareas y materiales escolares.

CENTRO DE ESTUDIOS ELEA A. C.

"Equidad y Libertad con Excelencia Académica" C.C.T. 28PBH0400U

Acuerdo Gubernamental No. NMS03/04/2011 Publicado en el Periódico Oficial No. 103 con fecha 27 de agosto de 2014



Artículo 32.

Asistir puntualmente a:

- Reuniones.
- Entrega de boletas.
- Entrevistas.
- Talleres.
- Citas convocadas por la institución.

Artículo 33.

Mantener actualizados sus datos de contacto.

Es responsabilidad del padre informar inmediatamente cualquier cambio de:

- Domicilio.
- Teléfono.
- Correo electrónico.
- Personas autorizadas para recoger al alumno.

Artículo 34.

Dirigirse con respeto hacia docentes, directivos y personal escolar.

No se permitirá:

- Agresiones verbales.
- Amenazas.
- Difamaciones.
- Publicaciones ofensivas en redes sociales.
- Actitudes intimidatorias.

Artículo 35.

Respetar los horarios de atención establecidos por la institución.

No está permitido ingresar a las aulas sin autorización de la Dirección.

Artículo 36.

Apoyar las estrategias disciplinarias implementadas por la institución.

Escuela y familia deberán actuar de manera coordinada para favorecer el desarrollo integral del estudiante.



CAPÍTULO VI

CÓDIGO DE CONDUCTA INSTITUCIONAL

Centro de estudios ELEA promueve una cultura basada en el respeto, la integridad y la responsabilidad.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán observar los siguientes principios:

Respeto

Tratamos a todas las personas con dignidad.

Honestidad

Actuamos con verdad en nuestras acciones.

Responsabilidad

Cumplimos nuestros compromisos.

Empatía

Comprendemos las necesidades de los demás.

Disciplina

Seguimos las normas que fortalecen nuestra convivencia.

Solidaridad

Apoyamos a quienes forman parte de nuestra comunidad.

Excelencia

Buscamos mejorar cada día.

CAPÍTULO VII

DISCIPLINA FORMATIVA Y CONVIVENCIA ESCOLAR

Artículo 37. Principio de la disciplina formativa

En Centro de estudios ELEA la disciplina tiene un carácter **educativo, preventivo y formativo**, orientado al desarrollo de la autorregulación, la responsabilidad y el respeto mutuo.

Las medidas disciplinarias tienen como finalidad:

- Favorecer el aprendizaje de normas de convivencia.
- Promover la reflexión sobre las consecuencias de los actos.
- Restablecer el ambiente escolar.
- Fortalecer la colaboración entre la escuela y la familia.
- Proteger la integridad física y emocional de toda la comunidad educativa.

En ningún caso se emplearán castigos humillantes, degradantes o que vulneren la dignidad de los estudiantes.



Artículo 38. Principios de actuación

Toda intervención disciplinaria observará los siguientes principios:

- Interés superior de niñas, niños y adolescentes.
- Respeto a la dignidad humana.
- Derecho de audiencia del alumno.
- Proporcionalidad entre la conducta y la medida aplicada.
- Imparcialidad.
- Confidencialidad.
- Corresponsabilidad entre escuela y familia.

Artículo 39. Medidas preventivas

La institución promoverá permanentemente acciones preventivas mediante:

- Programas de educación socioemocional.
- Talleres de convivencia.
- Mediación escolar.
- Formación en valores.
- Educación digital.
- Prevención del acoso escolar.
- Desarrollo de habilidades para la resolución pacífica de conflictos.

CAPÍTULO VIII

CLASIFICACIÓN DE LAS FALTAS

Las conductas contrarias a la convivencia escolar se clasifican en leves, graves y muy graves.

Artículo 40. Faltas leves

Se consideran faltas leves aquellas que afectan el orden sin poner en riesgo la integridad de otras personas.

Ejemplos:

- Retardos constantes.
- No portar el uniforme completo.
- No presentar tareas.
- Consumir alimentos fuera de los espacios autorizados.
- Interrumpir la clase.
- Uso inadecuado del material escolar.
- No portar credencial escolar (si aplica).
- Lenguaje inapropiado sin intención de ofender.
- Permanecer en áreas restringidas sin autorización.

CENTRO DE ESTUDIOS ELEA A. C.

"Equidad y Libertad con Excelencia Académica" C.C.T. 28PBH0400U

Acuerdo Gubernamental No. NMS03/04/2011 Publicado en el Periódico Oficial No. 103 con fecha 27 de agosto de 2014



Las faltas leves podrán dar lugar a:

- Llamado de atención verbal.
- Reflexión guiada.
- Registro en expediente escolar.
- Aviso al padre de familia.

Artículo 41. Faltas graves

Son aquellas conductas que afectan significativamente el ambiente escolar.

Entre ellas:

- Faltas de respeto a docentes.
- Agresiones verbales.
- Insultos.
- Burlas reiteradas.
- Daño intencional al mobiliario.
- Incumplimiento reiterado del reglamento.
- Salir del salón sin autorización.
- Uso del teléfono celular durante clase sin autorización.
- Copiar en exámenes.
- Plagio académico.
- Difundir rumores.
- Incitar conflictos.

Las medidas podrán incluir:

- Reporte disciplinario.
- Entrevista con padres.
- Compromiso escrito.
- Trabajo restaurativo.
- Restricción temporal de actividades extracurriculares.

Artículo 42. Faltas muy graves

Son aquellas que ponen en riesgo la integridad física, emocional o patrimonial de cualquier integrante de la comunidad educativa.

Se consideran muy graves:

- Bullying.
- Ciberbullying.
- Agresión física.
- Amenazas.
- Robo.
- Vandalismo.

CENTRO DE ESTUDIOS ELEA A. C.

"Equidad y Libertad con Excelencia Académica" C.C.T. 28PBH0400U

Acuerdo Gubernamental No. NMS03/04/2011 Publicado en el Periódico Oficial No. 103 con fecha 27 de agosto de 2014



- Introducción de sustancias prohibidas.
- Consumo o posesión de alcohol, tabaco o vapeadores.
- Introducción de armas u objetos peligrosos.
- Acoso sexual.
- Difusión de imágenes sin autorización.
- Suplantación de identidad.
- Falsificación de documentos.
- Daños deliberados a sistemas informáticos.
- Cualquier conducta constitutiva de delito.

Estas conductas podrán generar:

- Suspensión temporal.
- Condicionamiento de permanencia.
- Cancelación de inscripción.
- Baja definitiva.
- Aviso a las autoridades competentes cuando la legislación así lo requiera.

CAPÍTULO IX

BULLYING Y CIBERBULLYING

Artículo 43.

Centro de estudios ELEA mantiene una política de **Cero Tolerancia** frente a cualquier forma de violencia escolar.

Artículo 44.

Se entiende por bullying toda conducta reiterada de violencia física, psicológica, verbal, social o digital dirigida contra un estudiante.

Incluye:

- Apodosos ofensivos.
- Exclusión.
- Empujones.
- Golpes.
- Amenazas.
- Ridiculización.
- Extorsión.
- Intimidación.
- Difusión de rumores.

Artículo 45.

El ciberbullying comprende cualquier conducta realizada mediante:

- WhatsApp.
- Facebook.

CENTRO DE ESTUDIOS ELEA A.C

Calle Novena No. 565 Col. Longoria C.P. 88690 Reynosa, Tamps. Tel. (899)171 99 98

www.centroelea.edu.mx

CENTRO DE ESTUDIOS ELEA A. C.

"Equidad y Libertad con Excelencia Académica" C.C.T. 28PBH0400U

Acuerdo Gubernamental No. NMS03/04/2011 Publicado en el Periódico Oficial No. 103 con fecha 27 de agosto de 2014



- Instagram.
- TikTok.
- Snapchat.
- Discord.
- Videojuegos.
- Correo electrónico.
- Inteligencia Artificial.
- Plataformas digitales.

Artículo 46.

Toda denuncia será investigada respetando:

- La confidencialidad.
- El derecho de audiencia.
- La protección de la víctima.
- La presunción de buena fe.
- El interés superior del menor.

Artículo 47.

La institución implementará acciones de:

- Mediación.
- Atención emocional.
- Seguimiento.
- Comunicación con padres.
- Medidas de protección.

CAPÍTULO X

USO DE CELULARES Y DISPOSITIVOS ELECTRÓNICOS

Artículo 48.

Los dispositivos electrónicos constituyen herramientas educativas únicamente cuando el docente así lo determine.

Artículo 49.

Durante el horario de clases los teléfonos deberán permanecer:

- Apagados, o
- En modo silencioso.
- Guardados en la mochila, salvo autorización expresa del docente.
- Oficina de Recepción.



Artículo 50.

Queda prohibido:

- Grabar clases sin autorización.
- Fotografiar alumnos.
- Fotografiar docentes.
- Publicar contenido escolar sin autorización.
- Transmitir en vivo desde el plantel.
- Utilizar redes sociales durante clase.

Artículo 51.

La institución podrá resguardar temporalmente un dispositivo cuando su uso interfiera con el proceso educativo.

CAPÍTULO XI

USO DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL

(Este capítulo es una innovación institucional y distingue a ELEA como un colegio preparado para los retos tecnológicos actuales.)

Artículo 52.

Centro de estudios ELEA reconoce el valor educativo de herramientas de Inteligencia Artificial como:

- ChatGPT.
- Gemini.
- Microsoft Copilot.
- Claude.
- Perplexity.
- Plataformas similares.

Su uso deberá fomentar el aprendizaje y nunca sustituir el esfuerzo personal del estudiante.

Artículo 53.

El uso de IA será permitido únicamente cuando:

- Sea autorizado por el docente.
- Sirva como apoyo al aprendizaje.
- Se cite cuando corresponda.
- No sustituya el razonamiento propio.

Artículo 54.

Se considera uso indebido:

- Entregar trabajos generados íntegramente por IA como propios.
- Alterar imágenes con fines ofensivos.
- Suplantar identidad mediante IA.
- Crear contenido falso que afecte a terceros.



- Utilizar IA para copiar en evaluaciones.

Artículo 55.

Las faltas relacionadas con Inteligencia Artificial serán tratadas conforme a las disposiciones sobre honestidad académica.

CAPÍTULO XII

REDES SOCIALES

Artículo 56.

Todos los integrantes de la comunidad educativa deberán hacer un uso responsable de las redes sociales.

Artículo 57.

No está permitido publicar contenido que afecte la imagen institucional del colegio mediante:

- Información falsa.
- Difamaciones.
- Insultos.
- Fotografías sin autorización.
- Videos grabados dentro del plantel.

Artículo 58.

Los grupos de WhatsApp de padres de familia son espacios de comunicación y apoyo. Se espera que mantengan un trato respetuoso y eviten la difusión de rumores, información no verificada o comentarios que puedan afectar la convivencia escolar.

Artículo 59.

Cualquier situación relacionada con un estudiante, docente o miembro del personal deberá atenderse mediante los canales institucionales, evitando su exposición en redes sociales.

CAPÍTULO XIII

PUNTUALIDAD, ASISTENCIA Y PERMANENCIA ESCOLAR

Artículo 60. La puntualidad como valor institucional

En Centro de estudios ELEA consideramos la puntualidad como una manifestación de respeto hacia el aprendizaje, los docentes y los compañeros.

La asistencia puntual favorece el desarrollo de hábitos de responsabilidad, organización y disciplina, indispensables para la formación integral del estudiante.



Por ello, la familia colaborará procurando que el alumno llegue con anticipación suficiente para iniciar sus actividades de manera ordenada.

Artículo 61. Horarios escolares (8:00 am – 2:30 pm)

Los horarios oficiales de cada nivel educativo serán establecidos por la Dirección y comunicados oportunamente al inicio de cada ciclo escolar.

La institución podrá realizar modificaciones por causas justificadas, notificándolas con anticipación a los padres de familia.

Artículo 62. Ingreso al plantel

Los alumnos deberán ingresar únicamente por los accesos autorizados.

Después del horario oficial de entrada:

- El ingreso quedará sujeto a autorización de la Dirección o Coordinación.
- Se registrará el retardo correspondiente.
- Los retardos frecuentes serán notificados a los padres.

Cuando un estudiante acumule retardos reiterados, la institución podrá solicitar una entrevista con los padres para establecer estrategias de mejora.

Artículo 63. Asistencia

La asistencia diaria es indispensable para lograr los aprendizajes esperados.

Las inasistencias deberán justificarse mediante alguno de los siguientes medios:

- Aviso por escrito.
- Correo electrónico institucional.
- Comunicación mediante la plataforma autorizada.
- Incapacidad médica cuando corresponda.

La justificación de una falta no exime al alumno de cumplir con:

- Tareas.
- Proyectos.
- Evaluaciones.
- Actividades pendientes.

Artículo 64. Ausencias prolongadas

Cuando un estudiante deba ausentarse por enfermedad, tratamiento médico o causa de fuerza mayor durante varios días, los padres deberán informar inmediatamente a la Dirección para establecer un plan de seguimiento académico.

La institución procurará brindar apoyo, sin que ello implique la modificación de los criterios oficiales de evaluación.



Artículo 65. Salidas anticipadas

Los alumnos únicamente podrán retirarse antes del término de la jornada escolar cuando:

- Exista autorización escrita del padre o tutor.
- Se presente una emergencia médica.
- La Dirección lo considere procedente.

La salida deberá registrarse oficialmente.

CAPÍTULO XIV

UNIFORME E IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 66. Identidad institucional

El uniforme representa la identidad, pertenencia y prestigio del Centro de estudios ELEA. Su uso adecuado fortalece el sentido de comunidad, promueve la igualdad y favorece un ambiente escolar ordenado.

Artículo 67. Uniforme oficial

Los estudiantes deberán portar diariamente el uniforme oficial correspondiente a su nivel educativo.

No se permitirá el uso de:

- Prendas diferentes al uniforme.
- Sudaderas no autorizadas.
- Chamarras con logotipos ajenos.
- Zapatos deportivos cuando no correspondan.
- Gorras dentro de las aulas.

Artículo 68. Uniforme deportivo

El uniforme deportivo únicamente podrá utilizarse los días autorizados por la institución o cuando exista una actividad física programada.

Artículo 69. Presentación personal

Los estudiantes deberán asistir:

- Con adecuada higiene personal.
- Cabello limpio y peinado.
- Uñas limpias y cortas.
- Uniforme limpio y en buen estado.

La imagen personal deberá reflejar respeto hacia sí mismos y hacia la comunidad escolar.

Artículo 70. Accesorios

Con el propósito de mantener una presentación uniforme y segura, se recomienda evitar el uso de accesorios llamativos o de objetos que puedan representar un riesgo durante las actividades escolares.



CAPÍTULO XV

EVALUACIÓN ACADÉMICA

Artículo 71. Principios de evaluación

La evaluación en Centro de estudios ELEA será:

- Integral.
- Continua.
- Formativa.
- Objetiva.
- Transparente.

Su finalidad será valorar el desarrollo de conocimientos, habilidades, actitudes y valores.

Artículo 72. Criterios de evaluación

Cada asignatura establecerá criterios claros de evaluación, considerando, según corresponda:

- Participación en clase.
- Tareas.
- Proyectos.
- Investigaciones.
- Actividades prácticas.
- Exámenes.
- Portafolio de evidencias.
- Conducta y responsabilidad académica (cuando forme parte del plan institucional).

Los porcentajes serán informados al inicio del ciclo escolar.

Artículo 73. Entrega de tareas

Las tareas tienen como propósito fortalecer los aprendizajes adquiridos en el aula.

Los alumnos deberán entregarlas en la fecha establecida por el docente.

La entrega extemporánea podrá recibir una valoración diferente, de acuerdo con los criterios académicos previamente comunicados.

Artículo 74. Exámenes

Los alumnos deberán presentarse puntualmente a las evaluaciones programadas.

Cuando un estudiante falte a un examen por causa justificada, la Dirección podrá autorizar una evaluación extraordinaria, previa revisión del caso.



Artículo 75. Honestidad académica

Todo trabajo presentado deberá ser producto del esfuerzo personal del estudiante.

Constituyen faltas a la honestidad académica:

- Copiar durante un examen.
- Compartir respuestas.
- Plagiar textos.
- Comprar trabajos escolares.
- Presentar tareas realizadas íntegramente por terceros.
- Alterar documentos escolares.
- Modificar calificaciones.

Las conductas anteriores serán atendidas conforme al presente Reglamento.

CAPÍTULO XVI

EXAMEN DE UBICACIÓN

Artículo 76. Finalidad

El examen de ubicación tiene como objetivo identificar el nivel de conocimientos y competencias académicas del aspirante para asignarlo al grupo que mejor favorezca su desarrollo.

Este procedimiento busca garantizar una atención personalizada y un proceso de aprendizaje acorde con las necesidades individuales de cada estudiante.

Artículo 77. Aplicación

El examen de ubicación será requisito para los aspirantes que determine la institución, conforme al nivel educativo y antecedentes escolares presentados.

Su aplicación estará a cargo del personal académico designado por la Dirección.

Artículo 78. Asignación de nivel

Los resultados del examen permitirán determinar el grupo o nivel más adecuado para el estudiante.

La asignación realizada por la institución tendrá carácter académico y responderá exclusivamente al interés educativo del alumno.

Artículo 79. Cuota por examen de ubicación

El examen de ubicación genera una cuota administrativa que será informada y actualizada por la institución para cada ciclo escolar.

Dicha cuota deberá cubrirse antes de la aplicación del examen y no será reembolsable una vez realizado el proceso.



Artículo 80. Materiales académicos

Una vez asignado el nivel correspondiente, la institución informará oportunamente a los padres de familia sobre los libros, materiales y recursos educativos requeridos para el adecuado desarrollo del programa académico.

CAPÍTULO XVII

PROMOCIÓN Y ACREDITACIÓN

Artículo 81.

La promoción al siguiente grado dependerá del cumplimiento de los criterios académicos establecidos por las autoridades educativas y por el programa institucional de Centro de estudios ELEA.

Artículo 82.

La institución podrá implementar programas de nivelación académica para estudiantes que presenten áreas de oportunidad.

Artículo 83.

La Dirección Académica podrá recomendar estrategias de apoyo cuando se identifique que un estudiante requiere acompañamiento adicional para favorecer su desempeño escolar.

CAPÍTULO XVIII

RECONOCIMIENTOS

Centro de estudios ELEA reconoce el esfuerzo y la dedicación de sus estudiantes.

La institución podrá otorgar reconocimientos por:

- Excelencia académica.
- Liderazgo.
- Valores.
- Participación artística.
- Participación deportiva.
- Innovación.
- Servicio a la comunidad.
- Asistencia ejemplar.
- Compañerismo.
- Espíritu ELEA.

El propósito de estos reconocimientos es fortalecer la motivación y promover una cultura de excelencia.



CAPÍTULO XIX

SEGURIDAD ESCOLAR Y PROTECCIÓN INTEGRAL DEL ESTUDIANTE

Artículo 84. Compromiso institucional

La seguridad de nuestros estudiantes constituye la prioridad fundamental del Centro de estudios ELEA.

La institución implementará las medidas necesarias para garantizar un ambiente escolar seguro, ordenado y propicio para el aprendizaje, procurando en todo momento la protección física, emocional y psicológica de todos los integrantes de la comunidad educativa.

Artículo 85. Cultura de prevención

Centro de estudios ELEA promoverá permanentemente una cultura de prevención mediante:

- Simulacros de evacuación.
- Programas de Protección Civil.
- Capacitación en primeros auxilios.
- Prevención de accidentes.
- Educación vial.
- Prevención de incendios.
- Protocolos de emergencia.
- Campañas de salud.

Todos los alumnos deberán participar de manera responsable en estas actividades.

Artículo 86. Simulacros

La participación en simulacros organizados por la institución o por las autoridades competentes será obligatoria para toda la comunidad escolar.

Durante estas actividades deberán seguirse las instrucciones del personal responsable.

CAPÍTULO XX

INGRESO Y SALIDA DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 87. Entrega segura

Centro de estudios ELEA entregará a cada estudiante únicamente a:

- Madre.
- Padre.
- Tutor legal.
- Persona previamente autorizada por escrito.



La institución podrá solicitar una identificación oficial para verificar la identidad de quien recoge al alumno.

Artículo 88. Personas autorizadas

Los padres deberán proporcionar al inicio del ciclo escolar la relación de personas autorizadas para recoger al estudiante.

Cualquier modificación deberá realizarse por escrito.

La escuela no entregará alumnos a personas no autorizadas.

Artículo 89. Cambios de último momento

Cuando exista una situación extraordinaria, el padre o tutor deberá comunicarse directamente con la Dirección para autorizar el cambio correspondiente.

Por seguridad, no se aceptarán instrucciones transmitidas únicamente por terceros.

Artículo 90. Permanencia después del horario escolar

Los estudiantes deberán ser recogidos puntualmente al término de la jornada.

Cuando por causas extraordinarias un alumno permanezca en la institución después del horario de salida, el personal realizará las gestiones necesarias para localizar a los padres o tutores.

La reincidencia podrá generar entrevistas con la Dirección para establecer medidas de apoyo.

CAPÍTULO XXI

VISITANTES

Artículo 91.

Toda persona ajena a la institución deberá registrarse en recepción antes de ingresar.

Artículo 92.

El acceso a las aulas únicamente será autorizado por la Dirección.

Artículo 93.

Por seguridad, ningún visitante podrá recorrer libremente las instalaciones.

Siempre deberá ser acompañado por personal autorizado.

CAPÍTULO XXII

SALUD ESCOLAR

Artículo 94.

Los padres deberán informar oportunamente cualquier situación médica relevante relacionada con su hijo(a), incluyendo:

- Alergias.



- Enfermedades crónicas.
- Restricciones alimenticias.
- Tratamientos permanentes.
- Necesidades especiales.

Esta información permitirá brindar una atención adecuada en caso de emergencia.

Artículo 95. Administración de medicamentos

Como regla general, el personal del colegio **no administrará medicamentos** a los estudiantes.

Únicamente podrá hacerlo cuando:

- Exista prescripción médica vigente.
- El padre o tutor entregue una autorización por escrito.
- La Dirección autorice expresamente el procedimiento.

Artículo 96. Enfermedades contagiosas

Cuando un estudiante presente síntomas de enfermedad contagiosa, los padres deberán mantenerlo en casa hasta contar con el alta médica correspondiente.

Esta medida protege la salud de toda la comunidad escolar.

Artículo 97. Accidentes escolares

En caso de accidente dentro del plantel:

1. Se brindarán los primeros auxilios básicos.
2. Se notificará inmediatamente a los padres.
3. Si la situación lo requiere, se solicitará atención médica de emergencia.
4. La institución levantará el reporte correspondiente.

CAPÍTULO XXIII

OBJETOS PROHIBIDOS

Artículo 98.

Está estrictamente prohibido introducir al plantel:

- Armas de cualquier tipo.
- Objetos punzocortantes sin autorización académica.
- Explosivos.
- Sustancias ilícitas.
- Bebidas alcohólicas.
- Vapeadores.
- Cigarrillos electrónicos.
- Tabaco.
- Material pornográfico.
- Juegos de azar.



- Objetos que representen riesgo para la comunidad escolar.

Artículo 99.

Cuando exista sospecha razonable de que un objeto pone en riesgo la seguridad escolar, la Dirección podrá aplicar los protocolos institucionales correspondientes, respetando en todo momento la dignidad del estudiante y notificando a los padres de familia.

CAPÍTULO XXIV

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Artículo 100.

Centro de estudios ELEA protegerá la información personal de alumnos, padres de familia y colaboradores conforme a la legislación vigente en materia de protección de datos personales.

Artículo 101.

Los expedientes escolares tendrán carácter confidencial.

Únicamente podrán ser consultados por:

- Padres o tutores.
- Autoridades educativas competentes.
- Personal autorizado.

Artículo 102.

Las fotografías y videos de actividades escolares podrán utilizarse con fines institucionales, promocionales o académicos únicamente cuando exista la autorización correspondiente otorgada por el padre o tutor, de conformidad con el aviso de privacidad del colegio.

CAPÍTULO XXV

USO DE LA IMAGEN INSTITUCIONAL

Artículo 103.

El nombre, logotipo, emblemas y demás elementos distintivos del Centro de estudios ELEA constituyen propiedad institucional.

No podrán utilizarse con fines comerciales, políticos o personales sin autorización expresa de la Dirección.

Artículo 104.

La publicación de información relacionada con el colegio deberá realizarse con respeto y veracidad.

Toda inconformidad deberá presentarse por los canales institucionales antes de difundirse públicamente.



CAPÍTULO XXVI

COMUNICACIÓN ENTRE ESCUELA Y FAMILIA

Artículo 105.

La comunicación oficial se realizará mediante los medios autorizados por la institución, tales como:

- Plataforma escolar.
- Correo electrónico institucional.
- Circulares.
- Agenda escolar.
- Aplicaciones oficiales.
- Entrevistas programadas.

Artículo 106.

Los grupos de mensajería instantánea administrados por padres de familia no constituyen medios oficiales de comunicación del colegio.

La información difundida en dichos grupos será responsabilidad exclusiva de quienes la emitan.

Artículo 107.

Los padres de familia deberán dirigirse al personal docente y administrativo con respeto y cortesía, privilegiando el diálogo y la solución colaborativa de cualquier situación.

CAPÍTULO XXVII

PARTICIPACIÓN DE LOS PADRES DE FAMILIA

Artículo 108.

Centro de estudios ELEA reconoce que la participación activa de la familia fortalece el desarrollo académico y personal de los estudiantes.

Por ello, invita a los padres a colaborar en actividades escolares, reuniones, talleres y eventos institucionales.

Artículo 109.

La asistencia a reuniones convocadas por la institución forma parte de la corresponsabilidad educativa entre la familia y el colegio.

Artículo 110.



Los padres deberán respaldar las decisiones académicas y disciplinarias adoptadas por la institución cuando éstas se encuentren debidamente fundamentadas en el presente Reglamento.

Mensaje institucional

La seguridad, la confianza y el bienestar de nuestros estudiantes son el resultado del trabajo conjunto entre la escuela y la familia. En Centro de estudios ELEA creemos que educar también significa cuidar, proteger y acompañar a cada alumno en todas las etapas de su formación.

CAPÍTULO XXVIII

INSCRIPCIONES Y REINSCRIPCIONES

Artículo 111. Proceso de inscripción

La inscripción constituye el acto mediante el cual el padre, madre o tutor solicita formalmente el ingreso del estudiante al Centro de estudios ELEA y manifiesta su aceptación del proyecto educativo, del presente Reglamento y de las disposiciones administrativas vigentes.

La inscripción estará sujeta a:

- Disponibilidad de lugares.
- Entrega completa de documentación.
- Pago de las cuotas correspondientes.
- Entrevista cuando la institución lo considere necesario.
- Examen de ubicación, cuando aplique.

Artículo 112. Reinscripción

La reinscripción no será automática.

La institución evaluará:

- Desempeño académico.
- Conducta.
- Cumplimiento administrativo.
- Asistencia.
- Puntualidad.
- Colaboración de la familia con el proyecto educativo.

La Dirección podrá reservarse el derecho de reinscripción cuando existan causas plenamente justificadas y documentadas.



Artículo 113. Cupo disponible

Con la finalidad de garantizar una atención personalizada y preservar la calidad educativa, **Centro de estudios ELEA mantiene grupos con cupo limitado.**

La asignación de lugares se realizará conforme al orden en que los aspirantes concluyan satisfactoriamente su proceso de inscripción.

La institución no apartará lugares sin cumplir los requisitos establecidos.

CAPÍTULO XXIX

COLEGIATURAS Y CUOTAS

Artículo 114.

Las colegiaturas constituyen la principal fuente para el sostenimiento y mejora continua de los servicios educativos.

Su pago oportuno permite mantener:

- Personal altamente capacitado.
- Instalaciones seguras.
- Recursos tecnológicos.
- Material didáctico.
- Programas académicos de calidad.

Artículo 115.

Las fechas de pago serán del 1 al 5 de cada mes del ciclo escolar. (12 meses)

Los padres de familia se comprometen a cubrir oportunamente los pagos correspondientes.

Artículo 116.

El incumplimiento reiterado en el pago podrá generar las medidas administrativas previstas en el contrato de prestación de servicios educativos, siempre respetando los derechos del estudiante y la normatividad aplicable.

Artículo 117.

Las cuotas extraordinarias previamente autorizadas por la institución deberán cubrirse en las fechas establecidas. (Mantenimiento e higiene, Festejos, Material Didactico, Libros, Uniformes, rifas)

Artículo 118.

Las cuotas pagadas por concepto de inscripción, reinscripción, exámenes de ubicación y trámites administrativos no serán reembolsables, salvo disposición expresa de la Dirección o por causas previstas en la legislación aplicable.



CAPÍTULO XXX

BECAS Y APOYOS ECONÓMICOS

Artículo 119.

La institución podrá otorgar becas o apoyos económicos conforme a su disponibilidad presupuestal y a los lineamientos internos vigentes. En dado caso de contar con una beca de descuento ya no podrá aplicar para ingresar otra beca otorgada por alguna institución gubernamental.

Artículo 120.

Las becas constituyen un beneficio institucional y deberán conservarse mediante:

- Buen desempeño académico.
- Conducta ejemplar.
- Puntualidad.
- Cumplimiento administrativo.

Artículo 121.

La Dirección podrá revisar, modificar o cancelar una beca cuando desaparezcan las condiciones que motivaron su otorgamiento.

CAPÍTULO XXXI

BAJAS

Artículo 122. Baja voluntaria

Cuando los padres decidan retirar al alumno deberán comunicarlo por escrito a la Dirección.

Artículo 123.

La baja surtirá efectos una vez concluidos los procedimientos académicos y administrativos correspondientes.

Artículo 124. Baja administrativa

La institución podrá iniciar un procedimiento de baja administrativa cuando existan causas plenamente justificadas, tales como:

- Abandono escolar.
- Incumplimiento reiterado de obligaciones administrativas.
- Documentación falsa.
- Falta de comunicación con la institución.



Artículo 125. Baja disciplinaria

La baja disciplinaria será considerada únicamente en situaciones extraordinarias y cuando la permanencia del alumno represente un riesgo para la seguridad, la convivencia o el adecuado funcionamiento de la comunidad escolar.

La Dirección garantizará el derecho de audiencia antes de emitir una resolución.

CAPÍTULO XXXII

PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Artículo 126.

Toda situación disciplinaria seguirá un procedimiento que garantice:

- Imparcialidad.
- Derecho de audiencia.
- Respeto a la dignidad del estudiante.
- Confidencialidad.

Artículo 127.

Dependiendo de la gravedad del caso podrán aplicarse las siguientes medidas:

Nivel I

- Orientación verbal.
- Reflexión guiada.
- Registro interno.

Nivel II

- Reporte disciplinario.
- Entrevista con padres.
- Carta compromiso.

Nivel III

- Plan de intervención.
- Actividades restaurativas.
- Seguimiento institucional.

Nivel IV

- Suspensión temporal.

Nivel V

- Baja disciplinaria.

La aplicación de cualquiera de estas medidas dependerá de la gravedad de la conducta y no necesariamente seguirá un orden progresivo.



CAPÍTULO XXXIII

COMITÉ DE HONOR Y DISCIPLINA

Artículo 128.

El Comité de Honor y Disciplina será el órgano encargado de analizar las situaciones disciplinarias que requieran una valoración colegiada.

Artículo 129.

El Comité podrá integrarse por:

- Dirección General.
- Dirección Académica.
- Coordinación.
- Docente titular.
- Psicología Escolar.
- Presidente de la mesa de padres de familia.

Artículo 130.

Las resoluciones del Comité deberán fundamentarse en:

- El presente Reglamento.
- La legislación vigente.
- El interés superior del estudiante.
- Los principios institucionales.

CAPÍTULO XXXIV

RESPONSABILIDAD DIGITAL

Artículo 131.

Toda interacción digital entre estudiantes deberá realizarse con respeto.

No se permitirá:

- Crear perfiles falsos.
- Difundir rumores.
- Compartir fotografías sin autorización.
- Manipular imágenes mediante Inteligencia Artificial.
- Utilizar herramientas tecnológicas para dañar la reputación de terceros.

Artículo 132.

La institución promoverá programas permanentes de ciudadanía digital responsable.



CAPÍTULO XXXV

CALIDAD EDUCATIVA

Artículo 133.

Centro de estudios ELEA mantiene un compromiso permanente con la mejora continua.

La institución revisará periódicamente:

- Planes de estudio.
- Métodos de enseñanza.
- Tecnología educativa.
- Capacitación docente.
- Infraestructura.
- Programas de formación humana.

Artículo 134.

La participación de las familias mediante encuestas, reuniones y sugerencias permitirá fortalecer nuestros procesos educativos.

CAPÍTULO XXXVI

DISPOSICIONES FINALES

Artículo 135.

Las situaciones no previstas en este Reglamento serán resueltas por la Dirección General conforme a la legislación vigente y a los principios del Centro de estudios ELEA.

Artículo 136.

La institución podrá actualizar este Reglamento cuando exista una reforma legal, una disposición de la autoridad educativa o una necesidad institucional.

Toda modificación será comunicada oportunamente a la comunidad escolar.

Artículo 137.

La permanencia del alumno en la institución implica el compromiso de respetar el presente Reglamento.

CENTRO DE ESTUDIOS ELEA A. C.

"Equidad y Libertad con Excelencia Académica" C.C.T. 28PBH0400U

Acuerdo Gubernamental No. NMS03/04/2011 Publicado en el Periódico Oficial No. 103 con fecha 27 de agosto de 2014



CARTA COMPROMISO DEL ESTUDIANTE

Yo, _____, alumno(a) del Centro de estudios ELEA, manifiesto que he leído y comprendido el presente Reglamento Escolar.

Me comprometo a:

- Respetar a mis compañeros y maestros.
- Cuidar las instalaciones.
- Cumplir con mis responsabilidades académicas.
- Actuar con honestidad.
- Conducirme con respeto dentro y fuera del colegio.
- Representar dignamente los valores de nuestra institución.

Firma del alumno: _____ Fecha: _____

CARTA COMPROMISO DE PADRES DE FAMILIA

Yo, _____, padre, madre o tutor del alumno(a) _____, manifiesto haber leído el presente Reglamento Institucional del Centro de estudios ELEA.

Me comprometo a:

- Colaborar activamente con la formación de mi hijo(a).
- Respetar las normas institucionales.
- Mantener una comunicación respetuosa con el personal.
- Cumplir oportunamente con las obligaciones académicas y administrativas.
- Favorecer una relación de confianza y corresponsabilidad con el colegio.

Nombre: _____

Firma: _____ Fecha: _____

MENSAJE DE LA DIRECCIÓN GENERAL

En Centro de estudios ELEA creemos que educar es mucho más que enseñar conocimientos; es formar personas íntegras, responsables y capaces de transformar positivamente su entorno.

Cada norma de este Reglamento tiene como propósito proteger a nuestros estudiantes, fortalecer su desarrollo integral y consolidar una comunidad educativa basada en el respeto, la excelencia y el compromiso compartido entre la escuela y la familia.

Agradecemos profundamente la confianza depositada en nuestra institución. Estamos convencidos de que, trabajando juntos, construiremos el mejor futuro para nuestros alumnos.

CENTRO DE ESTUDIOS ELEA A.C

Calle Novena No. 565 Col. Longoria C.P. 88690 Reynosa, Tamps. Tel. (899)171 99 98

www.centroelea.edu.mx